



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 10602**

**Artículo-1º.**-Convalídase los términos del Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de Lanús y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito II, por el cual, se establece la colaboración mutua a fin de lograr un mejor aprovechamiento de la calidad de vida de la población del Municipio y una óptima eficiencia en el desarrollo de la obra pública y privada; que obra a fojas 9 y 10 en el Expediente N° S-60850/08.- D.E. y D-00796/08.- H.C.D.-

**Artículo-2º.**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de Diciembre de 2008.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2991  
DE FECHA 23 DIC 2008

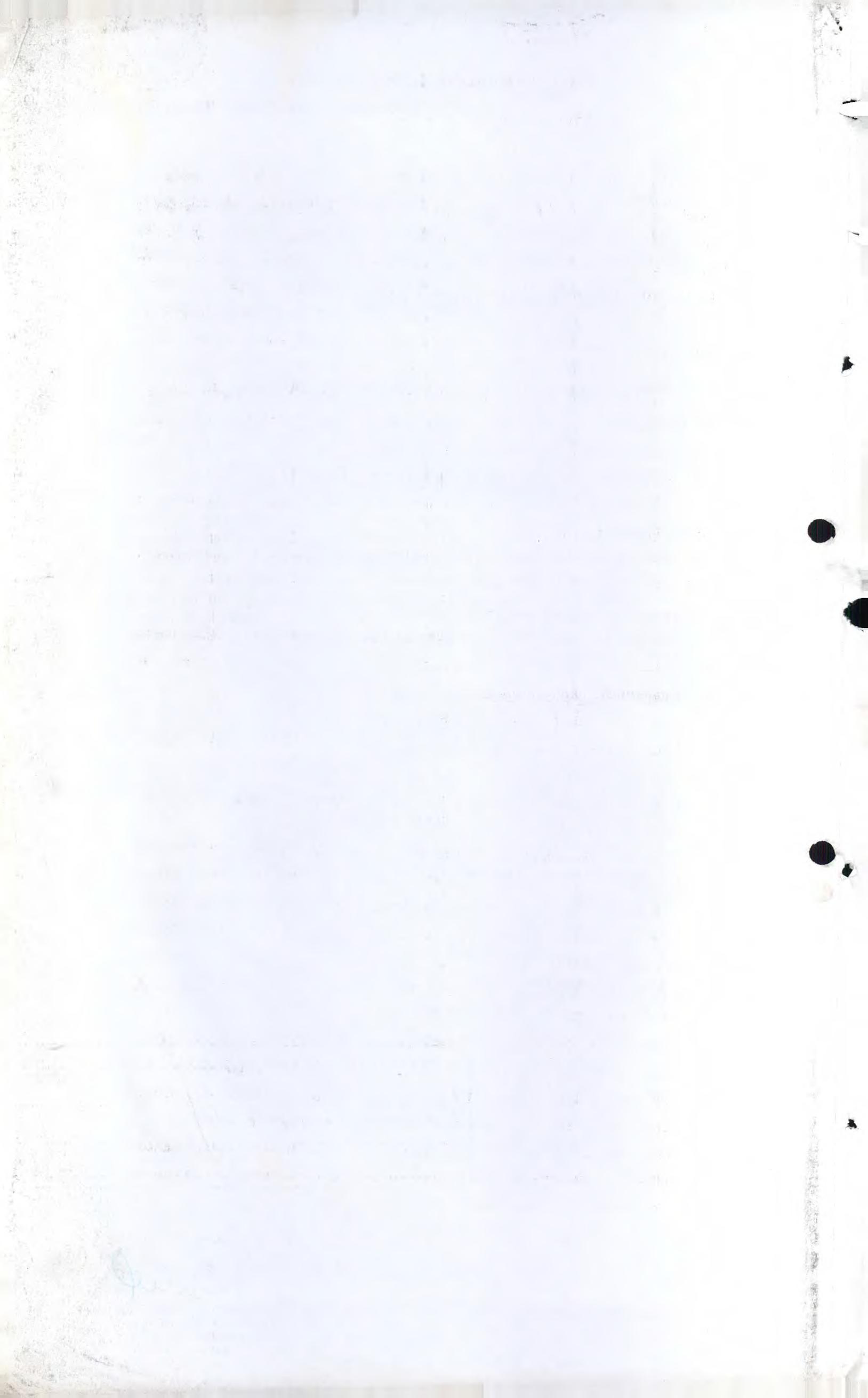
Registrada bajo el N° 10602

01/8/08

LETICIA M. STEPHANOFF MICHAELIUS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI  
Jefa de Departamento  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO





## CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito II, en adelante "EL COLEGIO", con domicilio en Larroque N° 550, Banfield, representado en este acto por la Arquitecta Adela Margarita Martínez, en su carácter de Presidente y el Arquitecto Alejandro Latorre, en su carácter de Secretario, y la Municipalidad de Lanús, en adelante "EL MUNICIPIO" con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús, representado en esta acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Darío Díaz Pérez, celebran el presente Convenio marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Es objetivo general del presente convenio la cooperación mutua a fin de lograr un mejor aprovechamiento de la calidad de vida de la población del Municipio y una óptima eficiencia en el desarrollo de la obra pública y privada.

**SEGUNDA:** Son objetivos particulares del presente convenio:

- a) Suscribir convenios sobre temas específicos de mutuo interés, a fin de actuar de manera mancomunada.
- b) Propulsar y propender a una mayor interrelación entre ambas Instituciones a fin de trabajar en forma conjunta en:
  - Temas referidos al área de Planeamiento Urbano y la Arquitectura.-
  - Abordar cuestiones que requieren respuesta como: Plan regulador, Ordenanza de uso de suelo, Código de edificación, Vías circulatorias, tránsito y transporte, Infraestructura de servicios.-
  - Actualización de la normativa urbana y edilicia.-
  - Reconocimiento y puesta en valor del Patrimonio arquitectónico, urbano y rural.-
  - Programas de mejoramiento del hábitat, especialmente los dirigidos a sectores con carencias o marginación.-
  - Programas de control y erradicación de las obras no reglamentarias y/o clandestinas.-
  - Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando –cuando las partes lo propongan- información y/o personal idóneo..-
  - Organizar conferencias, seminarios, concursos y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.-
  - Control y reglamentación del Ejercicio de los Profesionales de la Arquitectura.-
  - Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.-
  - Relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural tecnológico y de servicio, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.-





**TERCERA:** La complementación y coordinación de los objetivos propuestos en las cláusulas precedentes posibilitará resolver los siguientes aspectos:

- Mayor eficiencia en la observación del cumplimiento de la normativa referida a la realización de la Obra Pública, la Obra Privada, el Ordenamiento Urbano y el ejercicio profesional.-
- Mejora en la recaudación fiscal a partir de una complementación y ampliación del control de evasión, consecuencia de la transgresión a disposiciones municipales (Pago de Derechos de Construcción, multas por obras clandestinas, multas por obras antirreglamentarias, etc.).-
- Optimización de los recursos municipales, tanto humanos como económicos, a partir de la colaboración de las tareas específicas de contralor.-

**CUARTA:** "EL MUNICIPIO" reconocerá a "EL COLEGIO" amplias facultades a los efectos de cooperar en la realización de las actividades mencionadas en el presente convenio y se compromete a presentarle el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines del mismo.-

**QUINTA:** "EL COLEGIO" brindará a "EL MUNICIPIO" el asesoramiento y apoyo que requiera para el cumplimiento de los objetivos enunciados en éste.-

**SEXTA:** Las actuaciones mencionadas en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, se resolverán mediante Anexos al mismo.-

**SEPTIMA:** El presente Convenio se dicta "ad referéndum" del Honorable Consejo Deliberante.-

**OCTAVA:** A los efectos legales que puedan suscitarse las partes constituyen domicilio en los indicados en la parte preliminar del presente, determinando la competencia de los Tribunales que por su jurisdicción correspondan a la Municipalidad de Lanús.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Partido de Lanús, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2008.-

